



**SOMOS 10**  
TERRITORIOS  
INTEGRADOS

**ACUERDO METROPOLITANO No 17**  
(octubre 04 de 2019)

***“Por medio del cual se crea el Sistema de Vigilancia de Salud Ambiental, componente aire y salud del Valle de Aburrá”***

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 y la Resolución 2254 de 2017 del MADS.

**ACUERDA**

**SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, COMPONENTE AIRE Y SALUD DEL VALLE DE ABURRÁ**

**Artículo 1°. Adopción del Sistema de Vigilancia de Salud Ambiental, componente Aire y Salud.** El presente Acuerdo aprueba y adopta el Sistema de Vigilancia de Salud Ambiental, componente aire y salud del Valle de Aburrá, el cual tiene como objetivo establecer los procesos de recolección, análisis, interpretación y divulgación de los eventos en salud asociados con la contaminación del aire, que permitan generar información oportuna, válida y confiable para orientar medidas de promoción, prevención, vigilancia y control de la salud, así como la optimización en el seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el ámbito ambiental.

**Artículo 2°. Propósito del Sistema de Vigilancia de Salud Ambiental, componente Aire y Salud.** Su propósito es el análisis poblacional del riesgo asociado a la exposición de contaminantes atmosféricos en el Valle de Aburrá y los municipios que lo componen. Este sistema complementa el análisis y monitoreo que realizan otros sistemas de vigilancia en el ámbito territorial.

**Artículo 3°. Implementación del Sistema de Vigilancia de Salud Ambiental, componente Aire y Salud.**

Los municipios y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá participarán activamente a través de las dependencias responsables, en la consolidación del

sistema, la entrega de información, la administración, el análisis y reporte a la ciudadanía de los resultados del Sistema en su componente aire y salud.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá concertará con actores claves como Ministerios de Ambiente y Salud, e IDEAM, los convenios y acciones pertinentes que se requieran para el adecuado funcionamiento del sistema.

**Artículo 4°. Comité Técnico Interinstitucional para Vigilancia en Salud Ambiental.** Como parte integral del sistema de vigilancia en salud ambiental, componente aire y salud, crease el Comité Técnico Interinstitucional para la Vigilancia en Salud Ambiental conformado entre otros, por las Secretarías de Salud y Ambiente municipales, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Dicho comité tendrá entre sus principales funciones, formular, concertar y actualizar permanentemente el protocolo o guía técnica del Sistema de Vigilancia de Salud Ambiental, componente aire y salud.

**Parágrafo:** Para la conformación de este Comité se tendrá un plazo de un mes (1) contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**Artículo 5°. Funcionamiento del Sistema de Vigilancia en Salud Ambiental del Valle de Aburrá, componente Aire y Salud.**

En concordancia con las diferentes normas y lineamientos nacionales establecidos, el Sistema de Vigilancia en Salud Ambiental de los efectos en salud por contaminación del aire, es el conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos técnicos, financieros y de talento humano organizados entre sí para la recopilación, análisis, interpretación, actualización, divulgación y evaluación sistemática y oportuna de la información sobre la contaminación del aire y sus efectos en la salud, para la orientación de las acciones de promoción, prevención y control en salud pública y los factores determinantes.

La integralidad y la oportunidad de la información sanitaria y ambiental es el pilar fundamental del Sistema, para permitir el análisis adecuado de los efectos en salud y su relación o asociación con los diferentes contaminantes.

**Artículo 6°. Operación del Sistema de Vigilancia en Salud Ambiental del Valle de Aburrá, componente Aire y Salud.** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las Administraciones municipales y los demás actores participantes del Sistema, destinarán los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

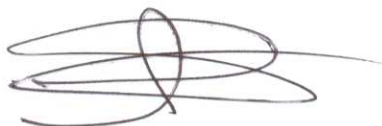
Acuerdo No 17 de 2019 "Por medio del cual se crea el Sistema de Vigilancia de Salud Ambiental, componente aire y salud del Valle de Aburrá"

**Artículo 7°. Facultades del Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.** Facúltase al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que realice todas las gestiones que se requieran internas o externas, de índole presupuestal, convenios de cooperación necesarios u operaciones afines con el propósito de disponer de los recursos necesarios, tanto humanos, técnicos y financieros, para la ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana virtual del cuatro (04) de octubre de 2019, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes octubre de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín  
Presidente



**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Director  
Secretario

